

Acta nº 363 punto 9º de fecha 7 de marzo de 1967. rectifica error material: donde dice "refiere" debe leerse "requiere" (acta nº 329, punto 1º)



MARIA FERNANDEZ DE CARIC
ESCRIBANA SECRETARIA DEL SUPERIOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA

- A C T A 3 2 9 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los //
veintiseis días del mes de setiembre del año mil novecientos //
sesenta y seis, reunidos en Acuerdo Extraordinario el Señor //
Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia,
Doctor Pedro Héctor Fournery, y los Señores Ministros del mis-
mo, Doctores Raúl Enrique Villa, Carlos Roberto Soriano, y Cor-
nelio Julio Viera, por estar ausente el Señor Ministro Doctor
Juan Vitagliano, y con la presencia del Señor Procurador Gene-
ral, Doctor Oscar Luján Fappiano, para resolver sobre el fun-
cionamiento del Cuerpo.- Visto: El art. 1º de la Ley Nº 319 //
-modificatoria de la Ley Nº 16- en cuanto aumenta a cinco el
número de Miembros del Superior Tribunal de Justicia; y Consi-
derando: La necesidad de adecuar el funcionamiento del Cuerpo
a lo dispuesto en la Ley Nº 16 de Organización del Poder Judi-
cial, hasta que ésta sea modificada y sin perjuicio de lo dis-
puesto en Acuerdos anteriores acerca de su funcionamiento en //
cuanto no resulten modificados o sean incompatibles, ACORDARON:
1º) En los casos previstos por el art. 124, incs. 1, 2, 3 y 5
de la Constitución de la Provincia y arts. 2º, 3º y 4º de la //
Ley Nº 298 modificatoria de los arts. 31 y 32 de la Ley Nº 16,
y art. 27, inc. 4º de ésta última, el Superior Tribunal de Jus-
ticia deberá decidir con el voto de sus cinco Miembros.- 2º)
Fuera de los casos en que se refiere el pronunciamiento de los
cinco Miembros del Superior Tribunal, las resoluciones serán //
adoptadas por el voto de tres de los mismos, siempre que la //
opinión sea concordante, entendiéndose que ésta es la mayoría
absoluta exigida por el art. 26 de la Ley Nº 16 de Organización
del Poder Judicial.- 3º) Los Ministros del Superior Tribunal //

///...



///votarán en la forma y orden que más abajo se establece.- En el caso de que con el voto de los primeros cuatro Miembros se hubiera producido disidencia o empate, el que vote en quinto lugar deberá pronunciarse en forma fundada por uno de los votos produci / dos, pudiendo dejar a salvo su opinión personal.- 4º) En todos // los casos el orden de votación será el siguiente: I) Expedientes que se tramiten por la Secretaría Civil, Comercial, Administrativo y Laboral y de competencia originaria del Superior Tribunal: a) / Expedientes números impares: Doctores Cornelio Julio Viera, Juan Vitagliano, Raúl Enrique Villa, Carlos Roberto Soriano y Pedro // Héctor Fournery; b) Expedientes números pares: Doctores Juan Vita gliano; Cornelio Julio Viera, Carlos Roberto Soriano, Raúl Enri / que Villa y Pedro Héctor Fournery.- II) Expedientes que tramiten por la Secretaría Criminal y Correccional del Superior Tribunal: a)Expedientes números impares: Doctores Raúl Enrique Villa, Carlos Roberto Soriano, Juan Vitagliano, Cornelio Juliø Viera y Pedro // Héctor Fournery; b) Expedientes números pares: Doctores Carlos // Roberto Soriano, Raúl Enrique Villa, Cornelio Julio Viera, Juan / Vitagliano y Pedro Héctor Fournery.- III) Expedientes que tramiten por la Secretaría Administrativa y de Superintendencia del Supe // rior Tribunal: a) Expedientes entrados en los meses impares: en la misma forma establecida en el apartado I); b) Expedientes entrados los meses pares: En la misma forma establecida en el apartado II).

5º) A los fines precedentes, el número de los expedientes que se tomará en consideración será el interno de cada Secretaría del Su perior Tribunal y no el de la Mesa General de Entradas del mismo; en lo sucesivo dicho número será adjudicado por una sola vez en / la primera entrada de los expedientes a cada una de las Secreta / rías en cuestión y valdrá para las ulteriores tramitaciones.-Los

///...



///expedientes será girados directamente por la Secretaría //
que corresponda a los señores Ministros, conforme con el orden
dispuesto en el presente Acuerdo.- 6º) Obtenida la mayoría ab-
soluta con el voto concordante de tres de los miembros del Su-
perior Tribunal, cesará automáticamente la votación, salvo en
el caso previsto en el art. 1º del presente Acuerdo.- 7º) Cuan-
do proceda excusación, impedimento, vacancia, etc. de alguno /
de los Miembros del Superior Tribunal, y una vez resuelto el /
incidente, los autos pasarán al Ministro que sigue ^{al} impedido //
en el orden dispuesto en el art. 4º del presente Acuerdo.- ///
Cuando haya de recurrirse a subrogantes o conjuces estos vo-
tarán a continuación de los señores Ministros, debiéndose ob-
servar en todos los casos lo dispuesto por el art. 3º del pre-
sente Acuerdo.- 8º) Al procederse a la designación de nuevo /
Presidente del Superior Tribunal, se alterará en consecuencia
su ubicación en el orden dispuesto por el art. 4º, reemplazán-
dose recíprocamente con quién resulte elegido.- Todo lo cual
dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-
E.L."al".-VALE.

Dr. Pedro Hector Fournery
Presidente

Dr. Raúl Enrique Villa
Ministro

Dr. Carlos Roberto Soriano
Ministro

Dr. Cornelio Julio Viera
Ministro

Dr. Oscar Luján Fappiano
Procurador General

